



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 122-2021-MDS

Socabaya, 25 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 284-2021-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 296-2021-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Proveído N° 1037-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local. Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son Órganos de gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremos N° 017-2012-ED Y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como Instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de Desarrollo del país.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la Educación e investigación ambiental, Incentivar la participación ciudadanía en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos mediante Informe N° 296-2021-MDS/A-GM-GGAYSP, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA para el periodo 2021 – 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Programas Municipales EDUCCA del Ministerio del Ambiente, alcanzado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental con Informe N° 284-2021-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tomando en cuenta las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA del 2021 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA - Socabaya), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental elaborar el Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Yanira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Socabaya
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE